



CONVOCATORIA

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. por conducto de su presidente Municipal, **DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR**, con fundamento en lo que establece el artículo 21 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco:

CONVOCA

Mediante la presente invitación que se hace llegar a, los profesionistas del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, que se interesen en formar parte del Consejo de Administración del Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, (SAMAPA) para que designen representante propietario y suplente, debiendo solicitar su registro, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. (SAMAPA)

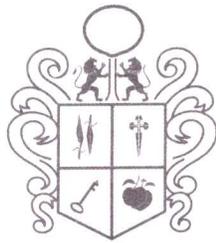
1.- El Consejo de Administración tiene a su cargo la Administración del Organismo Operador denominado Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, (SAMAPA) el cual se integra de conformidad con lo que se establece en el artículo 20 del Reglamento Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco. (SAMAPA) El cargo de los Integrantes del Consejo es honorífico y por lo tanto no remunerado, con excepción del director general.

2.-Dicho Consejo, tiene como atribuciones:

I.-Vigilar que se preste el servicio de Agua potable, alcantarillado y saneamiento, en cantidad y oportunidad a la población;

II.-Administrar los bienes y negocios del organismo operador y organismo (s) auxiliares con plenas facultades de gestión, representación y dominio salvo que, para

la enajenación del patrimonio inmobiliario, se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones legales que apliquen;



- III.-Aprobar los anteproyectos de los presupuestos de ingresos y egresos anuales, que le sean presentados por el director general;
- IV.-Establecer y, en su caso, autorizar el monto máximo permitido de manera directa por el director general en las segregaciones extraordinarias,
- V.-Aprobar el Plan Maestro Hídrico Municipal;
- VI.-Aprobar el Programa Anual de Obras a realizar en cada ejercicio, de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado de conformidad con el Plan Maestro Hídrico Municipal y los Planes de Desarrollo;
- VII.-promover el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera del Organismo operador;
- VIII.Vigilar la recaudación de los recursos del organismo operador y la conservación de su patrimonio;
- IX.- Revisar y aprobar los proyectos a que se refieren las fracciones XVI y XVII del artículo 12 de este reglamento;
- X.- Vigilar la correcta aplicación de las cuotas y tarifas;
- XI.-Vigilar la estricta aplicación del Reglamento de Prestación de servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio;
- XII.-Nombrar, remover o ratificar al director general;
- XIII.- Autorizar al director general, para que tramite, conforme a la legislación aplicable la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de servicios que le **correspondan al organismo operador, solicitando el aval del Ayuntamiento;**
- XIV.- Autoriza las comisiones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal del organismo operador y organismo (s) auxiliar (es), así como el monto de los sueldos y salarios;
- XV.- otorgar poder general para actos de administración y dominios, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales, que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos o sustituirlos;
- XVI.- Autorizarla adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desempeño de los fines del organismo operador, apegándose a lo dispuesto por la legislación aplicable;
- XVII.- Aprobar el reglamento interior de trabajo del organismo operador, y organismo (s) auxiliar (es), y los que fueren necesarios para su funcionamiento, vigilando su correcta aplicación,
- XVIII.- Aprobar la estructura organizacional del organismo operador que les sea presentada por el director general, así como su adecuación y modificaciones; y
- XIX.- Las demás que se deriven del presente reglamento, así como de otras disposiciones legales.

SEGUNDA. - DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO:

Calle Jardin No. 2

Col. Centro

Ixtlahuacán de los

Membrillos,

Jalisco.

C.p. 45850

Tel. 013-76762-3000

• Ser ciudadano mexicano;



- II.- Ser mayor de edad;
- III.- Estar al corriente en el pago de los servicios a favor del organismo operador;
- IV.- No estar desempeñando algún cargo público o puesto de elección popular o cargo en partido político ya sea a nivel federal, estatal o municipal, exceptuando a los representantes de las autoridades;
- V.- No ser ministro religioso u ocupar algún cargo similar en cualquier culto religioso;
- VI.- No ser cónyuge o persona que tenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, con cualquiera de los miembros el consejo;
- VII.- No tener litigios pendientes con el organismo operador;
- VIII.- No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales;
- IX.- No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar el empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- X.- No haber sido procesado por delitos dolosos.

TERCERA. - DE LA INCOMPATIBILIDAD.

- 1.- No podrán ser electos para integrar el Consejo los aspirantes que se encuentren en los siguientes supuestos:
- a) Ser servidor público Federal, Estatal o Municipal en funciones.
 - b) Ser ministro de culto religioso.
 - c) Ser integrante de las fuerzas armadas o corporaciones de policía.
 - d) Ser miembro de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos o agrupaciones políticas.
 - e) Haber participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.
 - f) Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación.
 - g) Haber sido servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

CUARTA. - DE LA ENTREGA DE SOLICITUDES.

- 1.- Las solicitudes de registro deberán ser entregadas por los interesados a más tardar el día 30 treinta de septiembre del 2021 en las oficinas de la secretaria general del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, en Calle jardín, número 02, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.



2.- El Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se reserva el derecho de verificar la información aportada en las solicitudes de registro, por conducto del secretario general. Si en uso de esa facultad detecta falsedad, omisión o incongruencia, en los datos o documentación de algún participante, la solicitud se tendrá por no presentada.

QUINTA. - LA SECRETARIA GENERAL Y SU DETERMINACION

1.- El Secretario General, revisara que las solicitudes presentadas se ajusten a los requerimientos de esta convocatoria y lo establecido en Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y remitirán las que cumplan los requisitos al Pleno del Ayuntamiento para que sean reconocidos por este y para que se les tome la protesta en los términos de los artículos 25 y 26 del reglamento antes citado.

2.- La decisión del secretario general del Ayuntamiento será inapelable.

5.- El secretario general del Ayuntamiento podrá declarar desierta la convocatoria, en caso de ningún interesado cumpla con los requisitos o que, los cumplan se encuentren impedidos para su participación.

6.- Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el secretario general del Ayuntamiento.

SEXTA. - DE LA NOTIFICACIÓN.

1.- Una vez que el Pleno del Ayuntamiento reconozca a los nuevos consejeros, informará a la Secretaría General del Ayuntamiento su resolución, para que, por su conducto, se notifique a los ciudadanos que resulten electos a más tardar dos días después de la celebración de la sesión de cabildo, para que se presenten al acto de toma de protesta, haciendo de su conocimiento el día, la hora y lugar en que se llevara cabo el evento.

2.- Asimismo, se les notificará a los participantes de la convocatoria el resultado de la misma en sus medios internos de comunicación.

ATENTAMENTE

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, 15 de septiembre del 2021

DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL